



SS. FF. AA. (M) ORD. N° 7382 INT.

OBJ.: Responde consulta.

REF.: a) SSP ORD. N° 1956 de fecha, recepcionado con fecha 26-jul-2012.
b) JEMGA ORD N°12210/4746, de fecha 28-sep-2012.

SANTIAGO, 19 NOV. 2012

DEL SUBSECRETARIO PARA LAS FUERZAS ARMADAS

AL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA

En relación a lo solicitado por documento citado en a) de la referencia, mediante el cual consulta respecto al establecimiento y ampliaciones de las Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB), en los sectores que se indican, informo a US. lo siguiente:

Sobre los sectores denominados **Huentelauquén, Caleta Boca del Barco, y Morro Grueso, Región de Coquimbo** opina favorablemente, aprobando las coordenadas geográficas y sus superficies, haciendo presente que no existe sobreposición con concesiones o destinaciones marítimas otorgadas o en trámite, no interfieren la ruta de navegación y no afectan a lugares de fondeo. Respecto a las concesiones de acuicultura se recomienda que esa Subsecretaría verifique si las áreas en comento se sobreponen o interfieren con solicitudes en trámites.

Saluda atentamente a US.,
POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO PARA LAS FUERZAS ARMADAS



CAMILO MIROSEVIC VERDUGO
ABOGADO
JEFE DIVISIÓN JURÍDICA
SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS ARMADAS

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- SSP (2) ✓
 - 2.- Dirinmar
 - 3.- Jefe Div. Jurídica/AA.MM./BC
 - 4.- Of. Reg. y Tram.
- Bfh/SSP016/29102012
201232429





4773

SS. FF.AA. (D.AA.MM.) ORD. N° ____/SSPA

OBJ.: Responde consulta.

REF.: a) SSPA (D.P.) ORD. N°296 de 2 de marzo de 2016.
b) JEMGA ORD. N°12210/2824, de fecha 14 de julio de 2016.

SANTIAGO, 23 AGO 2016

DE LA SUBSECRETARIA PARA LAS FUERZAS ARMADAS**AL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA**

En relación a lo solicitado por documento de la referencia a), mediante el cual consulta respecto a la regularización cartográfica y ampliación del Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB), en el sector que se indica, informo a UD. lo siguiente:

Sobre el sector denominado **Huentelauquén**, Región de Coquimbo, se opina favorablemente, debido a que no existe sobreposición con concesiones o destinaciones marítimas otorgadas o en trámite, no interfieren la ruta de navegación y no afectan a lugares de fondeo, sin embargo deberá corregirse en el Informe de Coordenadas N°003/2016 lo siguiente:

- Señalar el respectivo decreto de destinación, que corresponde al D.E. N°501 de 2007, tanto en lo relativo a los antecedentes del sector, como en las coordenadas regularizadas.
- Reemplazar en los tramos R-A y U-S la expresión "línea de costa" por "línea de Bajamar" para delimitar correctamente la porción de agua y fondo, pues se encuentra disponible en la carta utilizada.
- Corregir los tramos Q-R, 291,16 mts. y R-A, 17042,48 mts.

Finalmente, en atención a lo solicitado por el Estado Mayor General de la Armada mediante documento citado en b) de la referencia, se deberá incluir en el respectivo decreto de destinación marítima, que en el sector autorizado, no se podrá instalar elementos flotantes para demarcarlo, afectar e interferir la libre navegación y/o fondeo de naves, el refugio de cualquier embarcación deportiva y/o artesanal, como tampoco las actividades de bañistas y deportistas náuticos. En la eventualidad que se pretenda realizar actividades de acuicultura, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el D.S.(MINECONT) N°96/2015 y tener presente que toda estructura flotante para cultivo e instalaciones asociadas, deberá estar debidamente señalizada, como medida de seguridad, según las instrucciones impartidas en la Circular de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, Ord. N°0-63/002, del 3 de diciembre de 2012, debiendo cumplir las instrucciones que disponga la Autoridad Marítima, en el ámbito de su competencia.

Saluda atentamente a UD.,
POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA PARA LAS FUERZAS ARMADAS

SUBSECRETARIA PARA LAS FUERZAS ARMADAS
JOSÉ MIGUEL POBLETE EAST
ABOGADO

JOSÉ MIGUEL POBLETE EAST
ABOGADO
JEFE DIVISIÓN JURÍDICA
SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS ARMADAS

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- SSP. y A.
 - 2.- DIV. JURÍDICA /AA.MM./BC (2)
 - 3.- OF. REG. y TRAM.
- BFH/12082016

